

MARTES, 26 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 59

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-4417** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 000052/2013, a instancia de NIDCY BERMÚDEZ BALENCIA frente a VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/03/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA JUEZA, D.<sup>a</sup> NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander a 14 de marzo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de NIDCY BERMUDEZ BALENCIA, como parte ejecutante, contra VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.721,19 euros de principal, más 272,12 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030005213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2013.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/4417

CVE-2013-4417